CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.019 DE 2026- DECRETO 092 DE 2017	
OBJETO:	**FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.**
MODALIDAD DE CONTRATACION	PROCESO COMPETITIVO ESAL-DECRETO 092 DE 2017.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONVENIENTE:	**FUNDACIÓN URUMA**
NIT.	900.258.757-1,
REPRESENTANTE LEGAL:	**ONEL ENRIQUE FLOREZ PEÑALOZA, CC.5.174.855 de Urumita-La** Guajira, carrera 6 No.8-42 Barrio Caracas, Urumita-La Guajira email: fundacionurumita@hotmail.com Teléfono: 3007882112
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MCTE. ($457.768.500.)***
APORTE DEL MUNICIPIO	***CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($435.970.000.)***
APORTE ESAL	***VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MCTE (21.798.500)***

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.088.490 expedida en la ciudad de Riohacha – La Guajira, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Dibulla, declarado ALCALDE ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, y por la otra**,** el representante legal de la **FUNDACIÓN URUMA** con NIT 900.258.757-1, representada legalmente por **ONEL ENRIQUE FLOREZ PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.174.855, expedida en Urumita-La Guajira, actuando en nombre y representación de la Persona Jurídica Conveniente, quien manifiesta no encontrarse ni ella ni ninguno de sus miembros incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Constitución Política y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informara inmediatamente al **MUNICIPIO,** para los fines a que haya lugar, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que le sean aplicables, bajo las siguientes consideraciones: **1).** La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley.**2).** Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.**3).** *El Municipio de Dibulla-La Guajira, en desarrollo de sus funciones administrativas y dando alcance al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", en consonancia con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, que señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales, así mismo destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".***4).** A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable "son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de

un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".**5)**. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza: "los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismo, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar Contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." **6).** De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asignen la constitución y la Leyes. **7).** En ese sentido, el Municipio de Dibulla, dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla numerosas actividades a través de la Secretaria de Salud, Bienestar e Integración Social, la cual dentro de su órbita funcional tiene como objetivo la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio, así como, entre otras, las siguientes funciones: Formular estrategias para la implementación de políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren la calidad de vida; promover los derechos a saber: derecho a la vida, la supervivencia, protección, participación y al desarrollo de todas las personas vulnerables del territorio; diseñar y ejecutar planes y programas concertados con los sectores gubernamentales y sociales para la protección y atención integral de las poblaciones vulnerables del municipio; liderar y/o coordinar la realización de actividades concertadas para asegurar la vinculación de las población vulnerables a procesos productivos y al desarrollo social; dirigir la educación de planes, programas y proyectos de restablecimientos, prevención, protección y promoción de derechos de las personas que conforman los grupos poblaciones de mujer, equidad de género, niñez, adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calles, migrantes, víctimas, minorías étnicas y demás grupos vulnerables que se identifiquen en el marco de sus competencias; en especial de aquellos en situación de pobreza y vulnerabilidad. **8).** El envejecimiento de la población demanda que las entidades territoriales desarrollen respuestas integrales que articulen promoción del bienestar, prevención de riesgos, acompañamiento social, hábitos de autocuidado, nutrición, actividad física y espacios de integración. En Dibulla esta necesidad adquiere especial importancia por la dispersión territorial de la población adulta mayor, la existencia de centros poblados y áreas rurales con dificultades de acceso y las condiciones socioeconómicas que pueden incrementar su vulnerabilidad. El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 reconoce esta población como prioritaria y establece una meta de atención integral a 2.000 adultos mayores durante el cuatrienio. **9)**. El municipio de Dibulla registra una población adulta mayor estimada en 3.266 personas, distribuida entre la cabecera municipal, corregimientos, centros poblados y zonas rurales dispersas. La mayor parte se encuentra distribuida en centros poblados y zonas rurales dispersas, condición que incrementa las dificultades logísticas para acercar periódicamente acciones sociales, recreativas, nutricionales y de promoción del bienestar. El Plan de Desarrollo Municipal ha fijado una meta de atención integral de 2.000 adultos mayores durante el cuatrienio, evidenciando la necesidad institucional de ampliar y mantener la cobertura. **10).** La problemática no corresponde a la inexistencia absoluta de programas. Dibulla ha ejecutado intervenciones en vigencias anteriores y cuenta con programas nacionales como Colombia Mayor. La dificultad se concentra en el acceso insuficiente y discontinuo a una oferta municipal integral que articule acompañamiento social, promoción del autocuidado, valoración de condiciones básicas de bienestar, apoyo nutricional y actividades de integración. La dispersión territorial y las necesidades de recurso humano y logístico limitan la capacidad para desarrollar simultáneamente estas acciones.**11).** Para 2026 se prioriza una intervención directa sobre 400 adultos mayores, focalizados por la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social. La intervención busca cerrar parcialmente la brecha de acceso durante la vigencia, sin asumir que un único proyecto resuelve la totalidad de necesidades de la población adulta mayor del municipio.**12).** El proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA" es una gran apuesta para consolidar el cumplimiento de metas del plan de desarrollo municipal "Camino a la Transformación Social 2024 - 2027" el cual pretende atender de manera directa a 2.000 adultos mayores del municipio en el cuatrienio. También para señalar las vías tendientes a acelerar las acciones en las áreas prioritarias para atender el envejecimiento de la población: i) las personas de edad y el desarrollo, ii) el

fomento de la salud y el bienestar en la vejez y iii) la creación de un entorno propicio y favorable.**13).** Para el Gobierno municipal el reto pasa por garantizar que las personas mayores dispongan de las oportunidades y medios, en igualdad de condiciones, para el goce efectivo de sus derechos y libertades fundamentales y prolongar su participación plena en la vida productiva de la sociedad. Requiere reconocer las crecientes demandas de bienestar y protección integral a las personas mayores, de sus necesidades frente a la situación de dependencia, del respeto por su proyecto de vida, independencia y autonomía. **14).** Colombia ha desarrollado un marco progresivo de protección a las personas mayores entre cuyos referentes se encuentran la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2055 de 2020 y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031. Este marco promueve la garantía de derechos, el envejecimiento activo y saludable, la autonomía, participación y protección frente al abandono y la exclusión. **15).** En Dibulla se han desarrollado intervenciones dirigidas a la población adulta mayor, entre ellas el proyecto «Implementación de estrategias para la atención integral a la población adulto mayor del municipio de Dibulla – La Guajira», ejecutado en 2024, así como acciones adelantadas en 2019 orientadas al desarrollo de espacios de entretenimiento y formación. Estas experiencias constituyen antecedentes institucionales para dar continuidad y fortalecer la atención integral de esta población. **16).** La presente formulación recoge esa experiencia y la orienta hacia una cadena de valor verificable: población objetivo-definida, producto MGA único, actividades cuantificables y presupuesto que separa talento humano, logística, apoyo nutricional, valoraciones y jornadas sociales.**17).** La intervención se justifica por la necesidad de fortalecer el acceso de las personas adultas mayores a una oferta municipal integral y territorialmente accesible. La población mayor enfrenta condiciones asociadas al envejecimiento, reducción de capacidades funcionales, dependencia económica, soledad, necesidad de redes de apoyo y barreras de desplazamiento desde zonas rurales y centros poblados. Estas condiciones requieren acciones preventivas y sociales que complementen la oferta regular de las instituciones. **18).** El proyecto concentra recursos en 400 beneficiarios y articula cinco grupos de intervención: apoyo operativo y humano; logística territorial; entrega individual de un paquete nutricional; valoraciones iniciales médica, nutricional, auditiva y fisioterapéutica; y jornadas de arteterapia, musicoterapia, motivación, integración y embellecimiento. Esta combinación permite que el producto financiado no se reduzca a un evento aislado a la entrega de bienes, sino que configure una ruta temporal de atención integral.**19)** En Colombia, la Ley 1276 de 2009 define como "adulto mayor" a toda persona que tenga 60 años o más, reconociendo sus derechos y garantizando la promoción de su calidad de vida y bienestar. Según esta normativa y basándose en las proyecciones realizadas a partir del Censo del DANE 2020, se ha estimado que para el año 2024 el municipio de Dibulla cuenta con una población de 3,266 adultos mayores, representando el 6.99% del total, poblacional. De esta población, el 79.7% reside en los centros poblados y en áreas rurales dispersas, mientras que el 20.3% se encuentra en la cabecera municipal. En cuanto a su distribución por género, se observa que la mayoría son mujeres, quienes constituyen el 56.1% del total de adultos mayores en el municipio.**20).** Actualmente, se identifican desafíos en la caracterización actualizada de los adultos mayores, lo cual dificulta la detección de necesidades básicas insatisfechas relacionadas con la salud física y mental, la nutrición, el acceso a actividades recreativas y culturales, y la atención en salud primaria. Esta situación impacta negativamente en el bienestar social de esta población, evidenciando la necesidad de implementar estrategias sostenibles y efectivas que respondan a sus demandas, conforme a la normatividad vigente y los principios establecidos en la Ley 1276 de 2009. **21).** En los últimos años, el municipio ha adoptado el Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor", diseñado para ofrecer apoyo a los adultos mayores en situación de desamparo, carencia de pensión o pobreza extrema. Este programa se ha convertido en un recurso importante para una población altamente vulnerable. En Dibulla, el 55.42% de los habitantes presenta condiciones de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), lo que resalta la urgencia de reforzar estos esfuerzos.**22)** La problemática no corresponde a la inexistencia absoluta de programas. Dibulla ha ejecutado intervenciones en vigencias anteriores y cuenta con programas nacionales como Colombia Mayor. La dificultad se concentra en el acceso insuficiente y discontinuo a una oferta municipal integral que articule acompañamiento social, promoción del autocuidado, valoración de condiciones básicas de bienestar, apoyo nutricional y actividades de integración. La dispersión territorial y las necesidades de recurso humano y logístico limitan la capacidad para desarrollar simultáneamente estas acciones.**23)** para 2026 se prioriza una intervención directa sobre 400 adultos mayores, focalizados por la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social. La intervención busca cerrar parcialmente la brecha de acceso durante la vigencia, sin asumir que un único proyecto resuelve la totalidad de necesidades de la población adulta mayor del municipio. **24)** Los problemas que afectan en mayor medida a esta población se pueden resumir en las malas condiciones de vida de la población adulto mayor, a causa de lo siguiente:• Se evidencia la falta de atención integral (nutricional y psicológica) y protección al adulto mayor en condición vulnerable, que promueva la garantía de sus derechos, la inclusión social, el mejoramiento individual y la recuperación de su estado físico y mental. • Que se le ofrezca una seguridad alimentaria para satisfacer sus requerimientos nutricionales básicos, es necesario garantizar un mínimo vital a los adultos mayores que se encuentran en indigencia y extrema pobreza. Para ello es pertinente identificar a la población adulta que se encuentra en condición de vulnerabilidad y abandono en el municipio, con el fin de priorizar estos casos.**25)** La Secretaría de salud y bienestar social del municipio de Dibulla, La Guajira con el fin de ejecutar satisfactoriamente las acciones que se requieren para mejorar la

productividad del cultivo de plátano hartón del municipio de Dibulla La Guajira, es necesario contratar el "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA." por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de conveniente, para la suscripción de un convenio de Asociación para tal fin.**26)** De acuerdo con información y comunitario del municipio de Dibulla, contribuyendo al desarrollo integral del territorio y al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria. **27)**. Por esta razón, se estructura el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA."** registrado en el banco de proyecto del Municipio de Dibulla, bajo el código No. **BPIM: 26044090-0073- BPIN: 202600000022040**, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "**CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027**", enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento de la Guajira y del Nivel Nacional, Línea Estratégica 1: Calidad De Vida Y Equidad, Camino A La Transformación Social.- Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar- Servicio de atención integral a población adulta mayor. **28)**El proyecto tiene como alcance la implementación de un conjunto de estrategias integrales, sostenibles y participativas para mejorar la atención y calidad de vida de la población en condición adultos mayores en el municipio de Dibulla, La Guajira, durante dos (2) meses. Esta iniciativa busca responder de manera efectiva a las brechas existentes en acceso a servicios, inclusión social, rehabilitación, educación, empleabilidad y participación ciudadana de este grupo poblacional, en concordancia con la Política Pública Nacional de Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. **29).** Dicho talento humano e insumos permitirán brindar atención de calidad a la población en situación de adultos mayores, teniendo en cuenta que son atendidas en el centro integral**. 30)** La ejecución de las actividades permitirá dinamizar algunos sectores sociales participativas para mejorar la atención y calidad de vida de la población en condición de discapacidad en el municipio de Dibulla.**31)** Como meta principal, el proyecto busca generar impactos positivos orientados al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la participativas para mejorar la atención y calidad de vida de la población en condición de adultos mayores en el municipio de Dibulla.**32).** Que la secretaria de salud, bienestar e integración social elaboró los estudios y documentos previos según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que el MUNICIPIO pretende. **33).** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal previa, para suscribir este convenio.**34).** Que la Entidad sometió a proceso competitivo la **INVITACIÓN No.019 de** 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA, en los términos del Decreto 092 de 2017.**35)**. Que el Equipo Evaluador, integrado por el apoyo jurídico suscrito a la y secretario de salud, bienestar e integración social evaluaron la idoneidad de la Fundación y la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este convenio a través de la PLATAFORMA SECOP II.**36).** Que el alcalde del Municipio de Dibulla se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio.**37)**. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a la **FUNDACIÓN URUMA** NIT **900.258.757-1**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas legislaciones vigente. **38).** Que, por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio, bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:	
1.OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA."**
2.PLAZO:	La duración del presente contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.
3.VALOR:	El valor del presente contrato se estima en la suma de valor total de convenio ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MCTE. ($457.768.500.); CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($435.970.000.)-*** *valor del municipio; aporte a la ESAL* ***VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MCTE (21.798.500)***. En el valor de esta cláusula, incluyen los costos de operación y los factores multiplicadores y en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato.
	POR PARTE DE LA ESAL La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y/o Convenio, en las

4.ACCIONES EN DESARROLLO DEL CONVENIO:	condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA-CONVENIENTE y el MUNICIPIO de DIBULLA. **3.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato y/o convenio bajo su propia responsabilidad. **4**. Desarrollar el contrato y/o convenio en los términos y condiciones establecidas. **5.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. **6.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y/o convenio. **7.** Presentar un mensual y un informe final: **a)** las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. **b)** A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. **c)**La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. **d)** Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución de este el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato y/o convenio. **e)** Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad. **f)** El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **g)** Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica). **h)** Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **i)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **j)** Factura de acuerdo con las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo con su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato y/o convenio. **8.**Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. **9**. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio. **12.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y/o convenio.

13. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de salud, bienestar e integración social.
14. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16.Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla.
17. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia.
18. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
20. Cargar de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación - SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **21**. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
La Administración de se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato y/o convenio, en caso de presentarse.
3. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y/o convenio y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo de este.
5. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato y/o convenio.
6. Verificar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
7. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
8. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato y/o convenio.
9. Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Ánimo de Lucro para

	dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia de este. **10.** Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Ánimo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás conveniente de la entidad. **11.** Asignar la respectiva supervisión del contrato. **12.** Verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o convenio. **14.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla. **15.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia. **16.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista-conveniente. **17.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
5. APROPIACION PRESUPUESTAL:	El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de ***CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. ($435.970.000.)*** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 2610070001 con fecha de expedición 7 de octubre 2026.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO
2.3.2.02.02.009.41.04-01	Atención integral al adulto mayor	Fuente: Estampillas, código 1.2.3.1.19
2.3.2.02.02.009.41.04-06	Atención integral al adulto mayor	Fuente: SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE INVERSIÓN, código 1.2.4.3.03

FORMA DE PAGO:	**El MUNICIPIO DE DIBULLA**, entregara el valor de los aportes del convenio de Asociación a suscribir así: **El MUNICIPIO DE DIBULLA**, entregará el valor de los aportes del convenio de Asociación a suscribir así: Entregará el valor de los aportes del convenio de Asociación a suscribir así: 1. El presente convenio se pagará en actas parciales de conformidad con los servicios prestados de conformidad a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión debidamente firmado por el supervisor del CONTRATO Y/O CONVENIO y/o el apoyo a la supervisión (si aplica), en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades convenidas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo si aplica y quede la constancia del cumplimiento verificación del pago de la seguridad social integral del personal involucrado en el desarrollo del proyecto; cuenta de cobro y/o factura electrónica si está obligado a ello; acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
	ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA_EL MUNICIPIO DE DIBULLA, podrá entregar un cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio al convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: ➢ Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. ➢ Que se haya expedido por parte del MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal. ➢ Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del MUNICIPIO. ➢ Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del MUNICIPIO. **Nota:** Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración de este. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA-CONVENIENTE a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:** Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Dibulla, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés

	público y el nombre del Municipio de Dibulla. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de interés público. El deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro nacional. **MANEJO DEL ANTICIPO**: Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del CONTRATO y/o CONVENIO de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONTRATO y/o CONVENIO y realizadas dentro del término duración del mismo.
7.GARANTIAS:	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. c**. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (04) meses más. d). **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, cuya vigencia será hasta el tiempo de duración del mismos y cuatro (4) meses mas La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
8. SUPERVISION:	La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c)Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d)Levantar y firmar las actas respectivas; e)Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f)Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos

	estén plenamente justificados; g)Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h)Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i)Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j)Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO:	**El MUNICIPIO** de Dibulla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Contrato. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONVENIENTE** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del conveniente, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONVENIENTE**; Por las demás causales establecidas en la ley.
10.CESIONES:	EL CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
11.MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Conveniente derivadas del presente Convenio, EL MUNICIPIO DE DIBULLA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
12.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Conveniente debe pagar al MUNICIPIO DE DIBULLA, a título de indemnización, una suma equivalente a diez porciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13.CADUCIDAD:	De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, la ALCALDÍA DE DIBULLA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONVENIENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
	En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con

14.SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria.
15.NO VINCULACION LABORAL:	La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y EL CONVENIENTE, en consecuencia, EL CONVENIENTE solo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento.
16.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las pólizas de cumplimiento, de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio correspondiente por parte del MUNICIPIO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II www.Colombiacompraeficciente.gov.co.
17.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación. b). Autorización por parte del alcalde; c). Estudios Previos y demás análisis. d) Documento de **INVITACIÓN No. 019 de 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA.** e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f). Propuesta de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; g). Informe de Evaluación suscrito por el comité evaluador; h). Actas y demás documentos que firmen las partes.
18.DECLARACIONES:	EL CONVENIENTE, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el conveniente manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONVENIENTE. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
19.NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: LA ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en la dirección: Calle 6 # 3 – 36, correo electrónico secretariasalud@dibulla-laguajira.gov.co / oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co ; EL CONVENIENTE, en la dirección: carrera 6 No.8-42 Barrio Caracas, Urumita-La Guajira; -email: fundacionurumita@hotmail.com-Teléfono: 3007882112.

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectado por:	Nataly Florez Redondo.	Jefe Oficina de Contratación	
Revisado y aprobado por:	Emiro Bonilla.	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			